



CLAUSULADO ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 028-2025.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sincelejo le informa al proponente **KAROTH MELIZA QUIROZ CASALLAS**, identificada con C.C. N° 1102796107, que su oferta, para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 028-2025, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL Y LOCALES DE JUVENTUDES, A LLEVARSE A CABO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2025, POR REQUERIMIENTO DE LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE SINCELEJO**, fue aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio de Sincelejo.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que, con esta carta de aceptación junto con la oferta presentada, usted ha celebrado el Contrato de Mínima Cuantía No. 028-2025 con el Municipio de Sincelejo.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, Invitación Pública No. 028-2025 y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$4.162.997)**, el cual no supera el presupuesto oficial. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración.

El listado de ítems, cantidades y valores unitarios se encuentra en el documento denominado "OFERTA ECONOMICA" presentado por el proponente dentro de su propuesta y el cual se adjunta a la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, y es parte integrante del contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el 100% valor del contrato una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, previa presentación del informe de ejecución y cuenta de cobro, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato mediante el correspondiente certificado de cumplimiento de las obligaciones a satisfacción; previa presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del Contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.



PARAGRAFO 4: Descuentos: El municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. - Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

PARAGRAFO 5: Impuestos: El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas: Adulto mayor (3%), Procultura (1%), IMDER (2%), Tasa Pro-deporte y recreación (2%), Estampillas Departamentales: Pro Hospital (1%) y Estampilla Unisucre (1,5%).

PLAZO: La duración del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del 18 de octubre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal, verificación del contrato con pequeño productor y la suscripción del acta de inicio. En el evento que no se logre los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previa a la fecha prevista, el supervisor del contrato verificará al momento de la suscripción del acta de inicios, los días que efectivamente se ejecutará el contrato

SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno Municipal o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11714 del 29 de julio de 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto Municipal con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Sincelejo una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto N.º 1082 del 26 de mayo de 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

- 1. Cumplimiento del contrato:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.
- 2. Calidad de servicio:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con el cronograma estipulado en la plataforma transaccional SECOP II, para su respectiva aprobación.

La garantía debe estar constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. En caso de que se amplíe o prorogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista.

TOMADOR/AFIANZADO:

La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el Certificado de existencia y representación legal, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.



PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el MUNICIPIO DE SINCELEJO podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el MUNICIPIO DE SINCELEJO su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: El MUNICIPIO DE SINCELEJO se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, deberá realizar el pago de los tributos locales.

MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

A) MULTAS. La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

En el caso particular de incumplir la obligación de garantizar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se causarán multas correspondientes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Calle 28 No. 25A-246 Piso 4, Dirección de Gestión Contractual, Edificio Alcaldía de Sincelejo, Teléfonos: (5) 2748824, 2740241 contratacion@sincelejo.gov.co, www.alcaldiadefsincelejo.gov.co.

Lo anterior se perfecciona con la firma en la plataforma Secop II.